CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 031-2025 UAEJPMP CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL E INVERSIONES CFS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, entidad del orden nacional, identificada con NIT 900.384.997-1, representada para este acto por la doctora **NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.967.888, quien en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** y Ordenadora del Gasto actúa en nombre de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, nombrada mediante Resolución No. 000147 del 6 de agosto de 2021 y posesionada según Acta No. 525-2021 del 1º de septiembre de 2021, debidamente facultada para la suscripción de contratos por la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, y por otra parte **LUIS FELIPE GUERRA ECHANDÍA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.903, actuando como Representante Legal de la empresa **INVERSIONES CFS S.A.S.,** identificada con NIT 900.508.201-0, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, **LA UNIDAD** adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-002-2025. **2)** Que en los estudios previos se estableció con claridad y precisión la necesidad de contratar, los aspectos técnicos del objeto, el valor estimado del contrato, la modalidad de contratación y demás elementos que deben contener los estudios previos, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **3)** Que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución y se ha llegado a la conclusión que lo más conveniente es contratar la prestación de los servicios para la organización, coordinación y ejecución de las actividades destinadas al bienestar social e incentivos de los funcionarios de la UAEJPMP. **4)** Que mediante Resolución No. 000523 del 4 de julio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-002-2025, contando con la respectiva apropiación presupuestal. **5)** Que en cumplimiento con lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se dio publicidad al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo en la plataforma del Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. **6)** Que el 15 de julio de 2025, a las nueve (9:00) horas, conforme con lo señalado en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, se cerró la convocatoria del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-002-2025, presentándose propuestas por parte de las empresas: INVERSIONES CFS SAS, FUHS, PROYCONSULT, GPS SAS, INGEPLAN.CO S.A.S BIC,

PS SAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS, y Q.M COMPANY S.A.S. **7)** Que realizada la verificación de los requisitos habilitantes de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales de las ofertas presentadas, **LA UNIDAD** efectuó traslado del informe preliminar de evaluación, el cual fue debidamente publicado en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles, esto es, del 21 al 24 de julio de 2025. **8)** Que realizada la verificación final de los requisitos habilitantes de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales de las propuestas presentadas y las subsanaciones requeridas, el resultado de la evaluación final fue debidamente publicado en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. **9)** Que mediante cuadernillo de preguntas y respuestas No. 1 se dio respuestas a las observaciones presentadas al informe final, documento que fue publicado en la plataforma del SECOP II. **10)** Que mediante Resolución No. 000623 del 06 de agosto de 2025, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-002-2025, a la empresa **INVERSIONES CFS S.A.S.,** por cumplir con los requerimientos técnicos, jurídicos, financieros y económicos exigidos, ajustarse al presupuesto oficial asignado para el proceso, así como por haber obtenido el mayor puntaje y la recomendación realizada por el comité de contratación el 06 de agosto de 2025. **11)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico **EL CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato. **12)** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es procedente con la celebración del presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Prestar los servicios para la organización, coordinación y ejecución de las actividades destinadas al bienestar social e incentivos de los funcionarios de la UAEJPMP. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($548.880.809)**, incluido IVA, impuesto de timbre y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada a través de la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Grupo Financiero de **LA UNIDAD** realizará la liberación del saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, una vez se efectué el Registro Presupuestal del Compromiso; igualmente se efectuará la liberación en el Registro Presupuestal del Compromiso del saldo que no sea ejecutado en la respectiva vigencia si a ello hubiera lugar, previa solicitud del supervisor del contrato de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA UNIDAD** pagará el valor total del contrato incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución (menos los

descuentos de ley) al **CONTRATISTA**, en pagos mensuales de acuerdo con los servicios solicitados y las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción conforme con el número de participantes confirmados en cada actividad, para lo cual el supervisor hará la validación de forma mensual, previo a la expedición de la certificación de satisfacción y de la presentación de la factura por parte del **CONTRATISTA**, de acuerdo con los valores presentados en la oferta económica. Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana a través de la Tesorería de **LA UNIDAD**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, así:**1)** Certificación recibo a satisfacción para pagos. **2)** Informe de ejecución de la supervisión. **3)** Presentación de la factura de venta a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y el cumplimiento del *"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito",* a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). **4)** Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según sea el caso, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en la ley; La certificación emitida por parte del revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado de la Junta Central de Contadores con una fecha de emisión no mayor a noventa (90) días calendario. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGO:** Los pagos previstos en esta cláusula se realizarán en la cuenta ahorros No. 043951151 del Banco de Bogotá, la cual fue acreditada mediante certificación bancaria del 26 de julio de 2025, o en otra cuenta bancaria de la que sea titular **EL CONTRATISTA** y lo informe por escrito a **LA UNIDAD** con no menos de diez (10) días de anticipación a la presentación de la factura enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presente será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **PÁRAGRAFO TERCERO – REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la aprobación del contrato en el SECOP II, acepta que en el evento de que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTO** El valor que **LA UNIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4125 del 08 de enero de 2025, expedido por el

responsable del presupuesto de **LA UNIDAD**. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal, pago del impuesto del timbre y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en los lugares que se acuerde con **EL CONTRATISTA,** sin embargo, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del **CONTRATISTA 1.-** Recibir el pago en la forma y oportunidad establecida en el presente contrato. **2.-** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. **3.-**Obtener la colaboración necesaria de **LA UNIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto del contrato, se obliga a: **1.-** Prestar el servicio necesario para la ejecución de las actividades del Plan de Bienestar descritas en las especificaciones técnicas, aportando a los eventos y actividades siempre componentes propios de un programa de bienestar como son: aspectos lúdico recreativos, de fortalecimiento del trabajo en equipo, de cultura organizacional, valores institucionales, resaltar valores como la unión familiar entre otros, y las demás actividades necesarias para cumplir con las finalidades del objeto contractual. **2.-** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato. **3.-** El personal que prestará el servicio debe poseer los conocimientos, y destrezas para el ejercicio de las actividades descritas en las "Especificaciones Técnicas", contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena actitud para atender al personal al servicio de **LA UNIDAD** y a su grupo familiar. **4.- EL CONTRATISTA** deberá contar con la logística e infraestructura necesaria (SEDES PROPIAS, EN ARRIENDO O CONVENIO O EN LEASING) para el normal desarrollo de las actividades en las fechas establecidas. **5.- EL CONTRATISTA** deberá entregar el concepto sanitario de los establecimientos que ofrezcan el servicio de alimentos, para el desarrollo del objeto contractual. No podrá realizarse ninguna actividad que requiera el servicio de alimentación, sin la entrega previa del mencionado documento. **6.-**Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.-** Entregar en condiciones de funcionamiento los servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente del mismo. **8.-** Llevar a cabo las actividades en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas previamente en el cronograma de actividades. Cualquier ajuste será informado por el (los) supervisor (es) del contrato con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha del evento. La Unidad podrá incrementar las cantidades (número de participantes) previstas en las especificaciones técnicas relacionadas en el cronograma de actividades, para lo cual el supervisor informará al **CONTRATISTA** con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la ejecución de la actividad. Los ajustes aquí referidos no conllevan modificación alguna sobre los valores unitarios

contenidos en la propuesta. **9.-** Las actividades por realizar se pueden aumentar o disminuir, cambiar su modalidad, o cancelar, atendiendo los temas de bioseguridad por parte de **LA UNIDAD**, para lo cual el supervisor informará al **CONTRATISTA** con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la ejecución de la actividad. Los ajustes aquí referidos no conllevan modificación alguna sobre los valores unitarios contenidos en la propuesta. **10.-** Ofrecer el mejoramiento de las actividades solicitadas por el (los) supervisor (es) del contrato. Para lo cual los costos unitarios por este concepto serán los establecidos en la precotización presentada por **EL CONTRATISTA** para tal efecto para los ítems que se requieran y avaladas por el (los) supervisor (es). **11.-** Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales que fueron objeto de ponderación en la oferta presentada. **12.-** Asistir a las reuniones programadas por **LA UNIDAD** a través del supervisor del contrato. **13.-** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **14.-** Responder a los requerimientos de aclaración o de información que le formule **LA UNIDAD** a la menor brevedad para cada caso. **15.-** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **16.-**Asignar un coordinador con poder de decisión para atender los requerimientos que le haga el supervisor designado por parte de **LA UNIDAD** además deberá previamente coordinar cada actividad a realizarse con el supervisor del contrato. **17.-** Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el supervisor designado). **18.-** Mantener los precios presentados en la oferta económica. **19.** Suministrar el servicio de transporte cuando las actividades así lo requieran, garantizando que los vehículos puestos a disposición de la entidad cumplan con los requisitos de seguridad de la norma vial y que cuenten con las condiciones de bioseguridad necesarios para prestar el servicio. **20.-** Programar los eventos con el supervisor del contrato designado y suministrar el apoyo logístico para los mismos. **21.-** Suministrar salones, instalaciones, equipos, ayudas, alimentos y demás apoyo necesario de acuerdo con la descripción de la actividad requerida por **LA UNIDAD**. **El CONTRATISTA** se compromete a mantener por lo menos una persona de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, vinculada en la ejecución del presente contrato. **22.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **23.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF. Para la realización de los pagos derivados del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en la ley; anexando la certificación emitida por la Junta Central de

Contadores actualizada del revisor fiscal, cédula y tarjeta profesional del mismo. **24.- EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan asociarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **25.-** Constituir en debida forma con los amparos exigidos y aportar a **LA UNIDAD** la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual dentro del término establecido. **26.- EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la normatividad vigente en pro de la seguridad y salud de sus trabajadores, de conformidad con lo exigido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, libro 2, título 4, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permitan al **CONTRATISTA** anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. **27.-** Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015) y mantenerlo vigente. **28.- EL CONTRATISTA** asumirá el pago de salarios y/o prestaciones del personal a su servicio que desarrolle actividades tendientes a cumplir el objeto contractual, así como el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato. **29.-** Las demás que le sean asignadas al **CONTRATISTA** y que por la naturaleza del servicio se requieran. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DE LA UNIDAD: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA 2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministre **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes, obra y/o servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **4.** Mantener comunicación permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**, a través del supervisor designado por **LA UNIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: 1.** Pagar al **CONTRATISTA**, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto. **2.** Designar un supervisor para el presente contrato, el cual representará a **LA UNIDAD** ante **EL CONTRATISTA**, para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tomar las decisiones necesarias para correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de las actividades derivadas de la ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de **LA UNIDAD**. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y las demás que se encuentran señaladas en el Título VII del Manual de Contratación de **LA UNIDAD**, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. - CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente

contractual procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y bastará con el oficio de la nueva designación que se comunicará a las partes. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta del acta, el supervisor entrante dejará constancia del estado en que se encuentre el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá: **1)** Requerir formalmente al contratista, a través de correspondencia y correo electrónico a las direcciones indicadas en los documentos aportados en la etapa precontractual, conminándolo al cumplimiento de sus obligaciones, de lo cual remitirá copia a su garante. **2)** Si persiste el incumplimiento, el supervisor del contrato informará de manera inmediata, a la autoridad delegataria de la potestad administrativa sancionatoria en materia contractual de **LA UNIDAD**, mediante comunicación que contenga los criterios requeridos para el inicio del proceso administrativo sancionatorio, definidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, esto es: los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, la cuantificación del porcentaje de presunto incumplimiento y los perjuicios que se han ocasionado, las cláusulas y obligaciones vulneradas vs hechos y situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, adjuntando todos los soportes que así lo demuestren, con el análisis de conducencia, pertinencia y utilidad. **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el competente contractual y el representante legal de **EL CONTRATISTA**, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se comprometerá a constituir dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de que tratan los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8, respectivamente, del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **UNIDAD**, identificada con NIT 900.384.997–1, la cual cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en la Subsección 1 Sección 3, del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual son obtenidas a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual deberán estar firmadas por la aseguradora. **PARÁGRAFO CUARTO:** Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se **ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA UNIDAD**; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA** se obligará para con **LA UNIDAD** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y responsabilidad civil extracontractual hasta el periodo de ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 ibidem. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA UNIDAD** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO NOVENO:** La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener como mínimo en su texto, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esto es, cobertura básica de predios, labores y operaciones; cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas (excepto cuando el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí listados); cobertura expresa de amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **Para su aprobación se requiere que se allegue junto con la póliza el recibo de pago de esta. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SANCIONES:** Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, señalado en el artículo 29 de la Constitución

Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LA UNIDAD** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definición es del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA UNIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer multas a **EL CONTRATISTA**, cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **LA UNIDAD** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **c) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA**, no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, las garantías y/o alguno de los requisitos de ejecución, **LA UNIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA UNIDAD** podrá declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA UNIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA UNIDAD**. No obstante, **LA UNIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, **LA UNIDAD** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal

Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito **EL CONTRATISTA** respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA**, ejecute la obligación incumplida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA UNIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA UNIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre **LA UNIDAD**, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. Así, **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso, la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **LA UNIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DE DERECHOS**

ECONÓMICOS: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de **LA UNIDAD**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar de forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **2)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4)** En forma unilateral por parte de **LA UNIDAD** conforme a lo establecido en la ley. **5)** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA UNIDAD** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran, para todos los efectos, parte

integrante del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Oficio por el cual se solicita aprobación para adelantar el proceso contractual. **b**) Certificado de Plan de Compras. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **d**) Análisis del sector. **e)** Estudios previos y Proyecto de pliego de condiciones. **f)** Resolución No. 000523 del 4 de julio de 2025. **g)** Pliego de condiciones definitivo. **h)** Adenda No. 1. **i)** Memorando del 4 de julio de 2024, por medio del cual se designa al comité evaluador del proceso de selección abreviada por menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-002-2025. **j)** Pliego de condiciones definitivo. **k)** Informes de evaluación técnica, jurídica, económica y financiera. **l)** Consolidado de evaluación de las ofertas. **m)** Acta del 15 de octubre de 2024. **n)** Adenda No. 2. **o)** Resolución de Adjudicación No. 000623 del 6 de agosto de 2025. **p)** Oferta presentada por **EL CONTRATISA**. **q)** Los demás documentos que se relacionan con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares a que haya lugar, y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las leyes de presupuesto y en general, las normas civiles y comerciales vigentes y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe suscribir electrónicamente el Anexo "***COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD***", el cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal empleado o contratado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato no tiene ni adquiere ninguna relación de dependencia o subordinación laboral con **LA UNIDAD. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la aceptación electrónica de las partes en el Portal Único de Contratación SECOP II, para su ejecución se **requiere de la expedición del registro presupuestal, pago del impuesto del timbre y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual** constituida por **EL CONTRATISTA**. El contrato se entiende comunicado al **CONTRATISTA** con la aprobación y firma que se realiza del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –

SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA**, manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito y se entenderán debidamente realizadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIDAD**, Nombre: Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Dirección: Carrera 46 No. 20C-1, Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico contratosjpm@justiciamilitar.gov.co. **EL CONTRATISTA**, Nombre: **INVERSIONES CFS S.A.S.** Dirección: carrera 13 No. 42-36 oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C., correos electrónicos: luispipewar@gmail.com; felipe@inversionescfs.com, teléfono: 318 574 35 05. De conformidad con lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, con la firma electrónica del presente contrato que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PUBLICIDAD:** Una vez suscrito el presente contrato de prestación de servicios el mismo será publicado en la página web. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 1: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: Las condiciones consagradas en los estudios previos, pliego de condiciones, el formulario No. 2 de aceptación especificaciones técnicas exigidas con su propuesta, el formulario No. 12 del ofrecimiento técnico adicional y la oferta económica presentada por INVERSIONES CFS S.A.S., hacen parte integral de este contrato.

La fecha del presente documento será la de la publicación en el SECOP II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo de Contratos		11/08/2025
Proyectó:	PD. Alba Lucía Salazar Sánchez - Abogada Grupo de Contratos		08/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			

ANEXO No. 1
COMPROMISO DE CONCONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los empleados o asesores que se vinculen a la empresa que represento para efectos de ejecución del presente contrato, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que **LA UNIDAD** adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-002-2025, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios para la organización, coordinación y ejecución de las actividades destinadas al bienestar social e incentivos de los funcionarios de la UAEJPMP".*

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de **LA UNIDAD** a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por lo tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia de **LA UNIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus

funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que **LA UNIDAD** considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si LA UNIDAD demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

La fecha del presente documento será la de la publicación en el SECOP II.

Nota: El presente Anexo es aprobado y firmado por EL CONTRATISTA a través de la Plataforma del SECOP II.